

**Comunidad de Madrid**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 12 DE JULIO DE
2.017**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las diez horas del día doce de julio de dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este, se reúnen bajo la Presidencia de **don Javier Rodríguez Palacios**, Presidente en de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General ordinaria de la Mancomunidad del Este, **doña Marta de los Ángeles Lara Cabello**, en representación del Ayuntamiento de Ajalvir; **don José María González Bengoechea**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **doña María Azucena Redondo Ponce**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real; **doña María del Rosario Arroyo Lázaro**, en representación del Ayuntamiento de Coslada; **doña Ana María Arranz Rosco**, en representación del Ayuntamiento de Daganzo de Arriba; **doña Encarnación Martín Álvarez**, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; **doña María Begoña Barturen Eguren**, en representación del Ayuntamiento de Nuevo Baztán; **don Roberto Moreno Ríos**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; **don José Luis Casero Cano**, en representación del Ayuntamiento de

Pezuela de las Torres; **don José María Álvarez León**, en representación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares; **doña María Luisa Tamayo Sánchez**, en representación del Ayuntamiento de Santorcaz; **don José Ignacio Fernández Cogedor**, en representación del Ayuntamiento de los Santos de la Humosa; **doña Carla María Picazo Navas**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; **doña Josefa Gil García**, en representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio; **doña Isabel Mesas Garde**, en representación del Ayuntamiento de Villabilla y **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los vocales representantes de los Ayuntamientos de Ambite, Arganda del Rey, Camarma de Esteruelas, Corpa, Fresno de Torote, Loeches, Meco, Olmeda de las Fuentes, Pozuelo del Rey, Ribatejada, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Valdeavero y Valverde de Alcalá.

Asiste el Director de Explotación de la Mancomunidad, **don Leonardo López Recio**.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíndose el quórum de asistencia y estando presente en este momento el **81,32%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 9 de febrero y 25 de abril 2017.
2. Alegaciones contra la Cuenta General 2016. Aprobación, si procede, de la misma.
3. Alegaciones contra el expediente de modificación de créditos nº 1/2017. Aprobación definitiva, si procede, del mismo.
4. Ruegos y Preguntas.

Antes de empezar la Asamblea, por el Sr. Secretario se da cuenta a los Vocales presentes de que se ha recibido notificación, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, del cambio del Vocal titular que pasa a ser don José María Álvarez León, siendo Vocal suplente doña Sira Abed Rego.

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 DE FEBRERO Y 25 DE ABRIL 2017.

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con los borradores de las mismas.

No habiendo observación alguna, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes, absteniéndose aquellos que no estuvieron presentes en cada una de ellas.

PUNTO SEGUNDO.- ALEGACIONES CONTRA LA CUENTA GENERAL 2016. APROBACIÓN. SI PROCEDE, DE LA MISMA.

PRIMERO: Por Acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 25 de abril de 2017, se informó favorablemente la Cuenta General de 2016, sometiéndola a información pública durante el plazo de quince días y otros ocho días más a efectos de poder presentarse alegaciones contra la misma.

SEGUNDO: Dentro del mencionado plazo se presentó una única alegación por don Manuel Fernández Clemente, en representación de Doña Ana María, Don Gilberto, Doña María Dolores y Don Félix Díaz López-Soldado, y Don Juan Manuel y Doña Belén Díaz Barral y Doña María del Carmen Barral Romero, contra dicho informe preceptivo en las que se solicita la nulidad del mismo basándose en el contenido de dichas alegaciones.

TERCERO.- Dada la naturaleza de las alegaciones, resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que dictó el acto impugnado, que en este caso es la Comisión Especial de Cuentas, en aplicación de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto aludido.

CUARTO.- Por providencia de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 15 de junio 2017, se solicitó la emisión de informe-propuesta a la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad sobre la alegación presentada.

QUINTO.- Dicho informe-propuesta fue emitido con fecha 17 de junio 2017.

SEXTO.- La Comisión Especial de Cuentas, en su sesión del día 12 de julio de 2017, ha emitido el siguiente

DICTÁMEN

1º Desestimar las alegaciones formuladas por don Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de doña Ana María, don Gilberto, doña María Dolores y don Félix Díaz López-Soldado y don Juan Manuel y doña Belén Díaz Barral y doña María del Carmen Barral Romero, contra la emisión del dictamen favorable de la Cuenta General 2016, adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión del día 25 de abril de 2017, por las consideraciones expuestas en el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, cuyo contenido es el siguiente:

Por lo que concierne a la primera alegación respecto a que no se dice en este expediente que "el ayuntamiento" ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria y que arrastra un déficit de más de 6.000.000 de euros por impagos de los municipios, proporcionado una información sesgada:

Los alegantes confunden déficit con estabilidad presupuestaria pero es que además confunden derechos pendientes de cobro con déficit presupuestario. No hay por tanto información sesgada.

Por lo que respecta a la segunda alegación relativa a que la Cuenta General no supone reflejo de la actividad económico-financiera de la Mancomunidad pues el 90% de los apartados están sin cumplimentar del modelo aprobado por Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas:

La Cuenta General de la Mancomunidad de 2016, como la de años anteriores, está emitida en los modelos oficiales aprobados por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

La estructura y contenido de la Cuenta General se regula en los artículos 208 a 212 TRLRHL. Conforme a los mismos, la cuenta general se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Todos los apartados en que no constan datos, es porque los mismo no afectan a esta Entidad y no porque se de una información sesgada.

De la misma manera el que no se emita informe de que no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria es porque el mismo no es objeto de la documentación normalizada de la Cuenta General.

Se vuelve a confundir déficit con derechos pendientes de cobro. De la liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2016, trasladada a la Cuenta General, se refleja la existencia de un remanente positivo de tesorería de 1.659.296,61 euros y un resultado presupuestario positivo de 355,17 euros.

Por lo que concierne a la tercera alegación, relativa a los defectos formales en la celebración de la Comisión y en la adopción del informe favorable respecto a la Cuenta General:

En primer lugar, hacer constar que la Comisión Especial de Cuentas está formada por el Presidente de la misma y cinco vocales, por tanto consta de seis miembros. Querer ignorar que el Presidente forma parte de la Comisión, es cuanto menos, bastante pintoresco.

Ello ya es razón suficiente para no seguir con el presente argumento. Pero además, al hablar que el acuerdo *se adoptó con el voto favorable de uno de sus miembros y la abstención del otro, y con el voto favorable del Presidente.....* se están reconociendo la existencia de dos votos a favor y una abstención, lo que supone mayoría simple (los votos a favor son más que los votos en contra) así como la existencia de tres de los seis miembros (mínimo exigible para la celebración de la sesión).

Respecto a la mención a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, hacer constar que la misma no es de aplicación al caso, pues la disposición transitoria 21 de la Norma excluye directamente del régimen común a los órganos colegiados de gobierno de la Entidades locales, entre los que se encuentra la Comisión Especial de Cuentas al tener atribuidas competencias administrativas de propuesta, asesoramiento o control.

En resumen: que asistieron tres de los seis miembros y votaron dos de los tres a favor del dictamen favorable, por lo cual se cumplieron los requisitos de quorum de asistencia y mayoría simple de votos.

Por lo que concierne a las alegaciones cuarta, quinta y sexta:

Al incidir en los mismos conceptos erróneos (contenido de la Cuenta, principio de estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería negativo cuando es positivo) que ya han sido analizados en las alegaciones anteriores así como en el informe propuesta relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2017, presentado por los mismos alegantes y en el mismo día, no cabe hacer mayores consideraciones al respecto.

2º Dar traslado a la Asamblea General de la Mancomunidad del presente dictamen a fin de que proceda a adoptar el acuerdo que estime pertinente.

Por lo tanto, se procede al examen de la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de abril de 2017 emitido sobre ella, y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas de fecha 25 de abril de 2017.

Visto que durante el periodo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 111, de fecha 11 de mayo de 2017, se ha presentado una alegación por don Manuel Fernández Clemente, en representación de Doña Ana María, Don Gilberto, Doña María Dolores y Don Félix Díaz López-Soldado, y Don Juan Manuel y Doña Belén Díaz Barral y Doña María del Carmen Barral Romero, se propone a la Asamblea General, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Desestimar las alegaciones formuladas por don Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de doña Ana María, don Gilberto, doña María Dolores y don Félix Díaz López-Soldado y don Juan Manuel y doña Belén Díaz Barral y doña María del Carmen Barral Romero, contra la emisión del dictamen favorable de la Cuenta General 2016, adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión del día 25 de abril de 2017

2º Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

3º Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

5 de marzo, y conforme a la Resolución de 26 de julio de 2010, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Sometida a votación la propuesta, fue aprobada por unanimidad de todos los señores Vocales presentes.

PUNTO TERCERO.- ALEGACIONES CONTRA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

PRIMERO: Por Acuerdo de la Asamblea General, de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2017, sometiéndole a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 111, de fecha 11 de mayo 2017, durante el plazo de quince días a efectos de poder presentarse alegaciones contra el mismo.

SEGUNDO: Dentro del mencionado plazo se presentó una alegación por don Manuel Fernández Clemente, en representación de Doña Ana María, Don Gilberto, Doña María Dolores y Don Félix Díaz López-Soldado, y Don Juan Manuel y Doña Belén Díaz Barral y Doña María del Carmen Barral Romero, contra dicho acuerdo de aprobación inicial en el que se solicita se rechace la aprobación de la modificación presupuestaria basándose en el contenido de dichas alegaciones.

TERCERO.- Dada la naturaleza del acuerdo, resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que llevó a cabo la aprobación inicial, esto es la Asamblea General de la Mancomunidad.

CUARTO.- Por providencia de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 5 de junio 2017, se solicitó la emisión de informe-propuesta a la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad sobre la alegación presentada.

QUINTO.- Dicho informe-propuesta fue emitido con fecha 12 de junio 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Vistas las alegaciones interpuestas por don Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de Doña Ana María, Don Gilberto, Doña María Dolores y Don Félix Díaz López-Soldado, y Don

Juan Manuel y Doña Belén Díaz Barral y Doña María del Carmen Barral Romero, contra el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 1/2017, adoptado en la Asamblea General ordinaria del día 25 de abril de 2017, en cumplimiento de la Providencia de la Presidencia de fecha 2 de junio de 2017, emito el siguiente **INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo de la Asamblea General ordinaria de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 1/2017, sometiéndolo a información pública durante el plazo de quince días a efectos de poder presentarse alegaciones contra el mismo

SEGUNDO: Dentro del mencionado plazo se presenta la siguiente alegación:

Nº de registro de entrada: 85/2017 de fecha 30/05/2017.

Nombre y apellidos: Manuel Fernández Clemente en la representación indicada en su escrito, en la que se solicita la nulidad de dicho Acuerdo del mismo basándose en el contenido de la misma.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

- Ley 7/1985, se 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Dada la naturaleza de las alegaciones, resulta competente para adoptar su resolución el mismo órgano que dictó el acto impugnado, que en este caso es la Asamblea General de la Mancomunidad, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 169 del Real Decreto aludido.

TERCERO.- Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

Por lo que concierne a la primera alegación relativa a la existencia de un remante de tesorería negativo por importe de 1.659.296,61 Euros para 2106:

Dicha cantidad dice el alegante haberla obtenido de la Cuenta General del Ejercicio 2016 en su página 123. Efectivamente en dicha página está la información relativa al Remanente de Tesorería de dicho ejercicio.

La diferencia es que dicho remanente ES POSITIVO y no negativo tal y como puede apreciarse en dicha hoja con lo cual no puede entenderse una alegación basada en un error tan evidente.

No se hacen por tanto más comentarios la misma.

Por lo que concierne a la segunda alegación relativa a que no consta en el expediente sometido a información pública la justificación de la modificación presupuestaria pretendida:

Vuelve a incidir en el error anterior y además basta con leer el expediente para comprender, tanto la finalidad del crédito extraordinario que se pretende como la urgencia del mismo. Se trata de un mandato legal y su finalidad es cubrir las retribuciones del funcionario de habilitación nacional que debe cubrir la plaza. Lógicamente no es un gasto que pueda demorarse al próximo ejercicio.

Por lo que concierne a la tercera alegación relativa al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria:

Manifiestar que es algo ya conocido y que ha supuesto la aprobación de un Plan Económico Financiero que no tiene incidencia alguna con la modificación aprobada, al existir remanente positivo de tesorería y al ser su única finalidad mejorar la recaudación de la Mancomunidad por ser la única causa del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Para ello se cubre esencialmente la plaza de Tesorero, cuya retribución, es objeto del Expediente objeto de la presente alegación.

Por todo ello, procede desestimar las alegaciones formuladas.

En conclusión, vistos los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por don Manuel Fernández Clemente, en nombre y representación de Doña Ana María, Don Gilberto, Doña María Dolores y Don Félix Díaz López-Soldado, y Don Juan Manuel y Doña Belén Díaz Barral y Doña María del Carmen Barral Romero, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, adoptado en la Asamblea General ordinaria del día 25 de Abril de 2017, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el mismo contenido del acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO. Publicar anuncio de aprobación definitiva de la referida modificación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

CUARTO. Notificar el acuerdo a aquellos que presentaron alegaciones.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

No obstante, la Asamblea General adoptará el acuerdo que estime pertinente.

Sometido a votación el informe-propuesta, fue aprobado por unanimidad de todos los señores Vocales presentes.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa a la Asamblea de la reunión celebrada con el Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid el pasado día 3 de julio, en la que se trató la petición que se ha hecho a dicho Organismo para que proceda a la expropiación de los terrenos que deben albergar la ubicación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad ante la negativa del Ayuntamiento de Loeches para llevarla a cabo y la urgencia por la próxima colmatación de vaso actual de vertido en Alcalá de Henares.

Igualmente se dio cuenta de la situación de los diversos procedimientos contencioso-administrativos interpuestos contra acuerdos de la Asamblea General y de la sentencia desestimatoria en el procedimiento contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Loeches contra el acuerdo de aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid del Plan Especial de Infraestructuras del Complejo Medioambiental de Reciclaje así como de un Auto desestimatorio sobre la paralización del mismo cautelarmente por parte de algunos propietarios de las parcelas previstas para su ubicación. En ambos ha habido condena en costas a los recurrentes.

A continuación se produce un ruego por parte del Vocal representante del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en el sentido de que se le conceda autorización particular de vertido a la empresa UTE San José el Ejidillo, con CIF 941429658, adjudicataria del pliego de condiciones técnicas para el servicio de mantenimiento de zonas verdes parques y jardines en dicho municipio, solicitando que se de autorización expresa de la Asamblea dada la prohibición que existe desde el 1 de marzo de 2016 con excepciones de servicios municipales, como es el caso. El control será por parte del municipio procedente y a la llegada a vertedero por los procedimientos habituales de la Mancomunidad del Este, a lo cual no se opone ninguno de los Vocales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General ordinaria, levantándose la sesión



a las diez horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del mismo.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 12 de Julio de 2017, ha sido extendida en doce caras de folio, numerados desde el número 1788032 (anverso) al número 1788037 (reverso), de la clase A.

EL SECRETARIO